



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
Nº 007-2020/UNU-UNA**



Firmado digitalmente por DONAIRES FLORES Teofilo FAU 20145496170 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.07.2020 21:57:15 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI con RUC Nº 20154598244, con domicilio en carretera Federico Basadre K.m. 6.200, distrito Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su RECTOR, DR. CARLOS ENRIQUE FACHIN MATTOS, identificado con DNI Nº 00115071, según Resolución Nº 001-2015-AUT-P de fecha 31 de diciembre de 2015, en adelante LA UNU, y por otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con RUC Nº 20145496170, con domicilio en la Av. El Sol Nº 329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS, identificado con DNI Nº 01210746, designado mediante Resolución Rectoral Nº1376-2015-R-UNA de fecha 15 de mayo del 2015, a quien en adelante se denominará LA UNA-PUNO; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.07.2020 13:01:15 -05:00



En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a LA UNA-PUNO y LA UNU de forma conjunta se le denominará LAS PARTES.

LA UNA PUNO Y LA UNU CONSIDERAN:

Primero: Que, ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, suscrito con una vigencia de cinco años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA UNA PUNO, fue creada mediante Ley Nº 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, en concordancia con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, los Artículos 3º, 6º, 7º, 8º, 10º, 60º y 62º de la Ley Universitaria 30220 y los Artículos 3º y 4º de su Estatuto vigente, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes graduados. Tiene como misión, desarrollar conocimiento científico, tecnológico y



Firmado digitalmente por ENRIQUEZ SALAS Porfirio FAU 20145496170 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.09.2020 20:23:00 -05:00



UNA
PUNO

humanístico para formar profesionales y postgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

Firmado digitalmente por DONAIRES FLORES Teofilo FAU 20145496170 soft Motivo: Doy V°B° Fecha: 16.07.2020 21:57:39 -05:00



UNA
PUNO

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2016-PCM, Reglamento de la Ley N° 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **LAS PARTES** para la cesión a **LA UNU** del derecho de uso de del **software** denominado **"Plataforma de Investigación Universitaria Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad"** la que en adelante se denominará **PLATAFORMA PILAR**, creado y desarrollado por **LA UNA-PUNO**, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio y logro de sus respectivos fines.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio de Cooperación, el mismo que no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones, sin perjuicio de ello y en la aplicación al criterio de colaboración interinstitucional regulado por la Ley N° 27444, las partes brindarán la información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la Ley, de acuerdo a los compromisos detallados.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por ENRIQUEZ SALAS Porfirio FAU 20145496170 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.09.2020 20:24:29 -05:00



LA UNA-PUNO, se comprometen a:



Firmado digitalmente por
DONAIRES FLORES Teofilo FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2020 21:58:05 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2020 13:02:21 -05:00



- i) Ceder el derecho de uso del **software** denominado "**Plataforma de Investigación Universitaria Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad**" **PLATAFORMA PILAR**, transfiriendo a LA UNU los códigos fuente, componentes de arquitectura de software, diseño y estructura de la base de datos, y otros necesarios para la implementación de la herramienta informática solicitada.
- j) Transferir conocimiento facilitando la asistencia técnica e información al personal designado por LA UNU, para la implementación, soporte y actualización de las mejoras del software en LA UNU.
- k) Brindar capacitación al personal designado por LA UNU en la implementación y uso del software **PLATAFORMA PILAR**.
- d) Participar en reuniones gestionadas por LA UNU, en coordinación con LA UNA, para la implementación de la herramienta informática.

LA UNU, se comprometen a:

- a) LA UNU deberá reconocer la autoría de la **PLATAFORMA PILAR** en sus medios de difusión, así como respetar los isotipos, logotipos e identidad visual de la **PLATAFORMA PILAR**.
- b) El **software PLATAFORMA PILAR** se entregará en su forma original, pudiendo ser modificado, personalizado y adaptado solo por los **AUTORES** de la **PLATAFORMA**.
- c) No efectuar uso indebido del software y aplicar las medidas de custodia de protección correspondientes.
- d) Difundir la implementación del software y aplicar, así como promover la participación del personal de LA UNU en las reuniones de coordinación programadas para la implementación de la herramienta informática.
- e) De realizarse mejoras técnicas y funcionales realizadas al software, éstas deberán ser transmitidas a LA UNA.
- f) No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa a terceros el software "**Plataforma de Investigación Universitaria Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad**" **PLATAFORMA PILAR** de LA UNA, ni el cedido a LA UNU.
- g) Otorgar el auspicio académico a los profesionales de la UNA, para realizar actividades de investigación y tratamiento de información con fines de investigación colaborativa entre ambas universidades.
- h) Otorgar el auspicio académico a los profesionales de la UNA, para realizar actividades de investigación y tratamiento de información con fines de investigación colaborativa entre ambas universidades.
- i) Otorgar becas y descuentos preferenciales a los autores de la **PLATAFORMA PILAR** en la realización de estudios de Posgrado, maestrías, doctorados, diplomados y cursos de información, sin importar la modalidad; siempre y cuando ellos no suponga un riesgo en los parámetros operativos de los programas académicos, dichas parámetros serán fijados por la coordinación o dirección de los programas a los cuales los autores o personal de la una enfoquen su interés.



Firmado digitalmente por ENRIQUEZ
SALAS Porfirio FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2020 20:25:15 -05:00



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por
DONAIRES FLORES Teofilio FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2020 21:58:20 -05:00



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2020 13:02:55 -05:00



-) Otorgar las facilidades técnicas y requerimientos de hardware, software y servicios necesarios requeridos por los encargados de la implementación del software.
- κ) Los gastos de servicios y bienes requeridos para la instalación, mantenimiento y seguimiento a la PLATAFORMA serán asumidos por LA UNU.
- ι) Establecer un cronograma de evaluación, implementación, pruebas y seguimiento de la PLATAFORMA PILAR en coordinación con los COORDINADORES DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE.
- η) Finalmente, LA UNU se compromete o reconocer como una buena práctica el uso de la PLATAFORMA PILAR de LA UNA y en virtud de ello formalizará este reconocimiento a través del acto administrativo correspondiente, Resolución Rectoral, señalando como una experiencia exitosa la implementación de la PLATAFORMA PILAR, resaltando los beneficios obtenidos y recomendándolo para su difusión entre entidades académicas y universitarias del Estado Peruano. Dicha resolución dejará en constancia de los beneficios obtenidos y reconocerá que la gestión referida al objetivo de la PLATAFORMA PILAR ha mejorado tras su implantación y uso, reconociéndose ambas entidades como ALIADOS ESTRATÉGICOS EN LA MEJORA DE PROCESOS Y TECNOLOGIA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales

Coordinador General de la UNU:

- Jorge Eduardo Trigueros Bellidos, identificado con DNI 41395605, correo electrónico jorge_trigueros@unu.edu.pe y celular: 938131224

Coordinador General de la UNA

- Vicerrectorado de Investigación
- Ing. Fred Torres Cruz identificado con DNI N° 70202907, correo electrónico: ftorres@unap.edu.pe y celular: 920101015

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene vigencia de **dos (2) años** a partir de la fecha de su suscripción. La renovación de este convenio requiere representantes del acuerdo escrito de ambas partes para lo cual LA UNU solicita la renovación correspondiente mediante documento escrito dirigido a la Oficina de Convenios de LA UNA con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigido al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

El vencimiento del plazo del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por ENRIQUEZ
SALAS Porfirio FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2020 20:25:46 -05:00



CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

Queda expresamente pactado que los compromisos no contemplados en el presente convenio, presiones técnico-operativo y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio serán resueltas mediante trato directo entre LAS PARTES, lo que constará por escrito, pudiendo considerar lo conveniente, efectuar adendas, las cuales deberán estar en aprobación de los autores y suscritas por los representantes legales de ambas instituciones que integran al presente convenio.



Firmado digitalmente por DONAIRES FLORES Teofilo FAU 20145496170 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.07.2020 21:58:38 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de LAS PARTES, que deberá ser expresada por escrito.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por alguna de LAS PARTES. Es este caso, cualquiera de LAS PARTES requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.
- c) Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES DE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios en los domicilios consignados en la introducción del presente convenio, a menos que LAS PARTES acuerden por escrito que se realice de otra manera.

Cualquier variación del domicilio será comunicado por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



Firmado digitalmente por ENRIQUEZ SALAS Porfirio FAU 20145496170 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.09.2020 20:26:28 -05:00



UNA
PUNO



Firmado digitalmente por DONAIRES FLORES Teofilio FAU 20145496170 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.07.2020 21:58:52 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos / necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.07.2020 13:04:25 -05:00

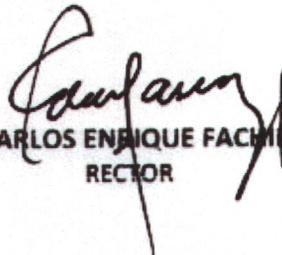
LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración de ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de un tribunal arbitral de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Pucallpa, a los 13 días del mes de Julio del dos mil veinte.



POR LA UNU - UCAYALI


DR. CARLOS ENRIQUE FACHIN MATTOS
RECTOR

POR LA UNA - PUNO



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por ENRIQUEZ SALAS Porfirio FAU 20145496170 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.09.2020 20:26:51 -05:00

DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0841-2020-R-UNA



Puno, 28 de agosto del 2020

VISTOS:

La propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 345-2020-SG-UNA se da cuenta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objeto: Establecer los compromisos de las partes para la cesión a LA UNU del derecho de uso del software denominado "Plataforma de Investigación Universitaria integrada a la Labor Académica con Responsabilidad", creado y desarrollado por la UNA-PUNO, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio y logro de sus respectivos fines;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas Internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la ecotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2020 (continuación del 14 de agosto 2020), ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por 02 años a partir de la fecha de suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en doce (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución y su vigencia es por dos (02) años, computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio: al Vicerrector de Investigación de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR (E)

- DISTRIBUCION:**
- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * DGA, OCI, OGAJ, OGPD
 - * Of.: Cooperación Nacional e Internacional
 - * Responsable del Convenio.
 - * Interesados
 - * Archivo/2020.
- 14/17